

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00190-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 25 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00190-00
DEMANDANTE	STEPHANIE VALENCIA PECHENE
DEMANDADO	COLPENSIONES RICAURTE ANTONIO MORA ZAMBRANO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1098

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **STEPHANIE VALENCIA PECHENE** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y el señor **RICAURTE ANTONIO MORA ZAMBRANO** encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Aclarar el nombre del causante y del padre del mismo en el escrito de la demanda, que generan confusión.
2. No se aportó el registro civil de nacimiento ni el registro civil defunción del señor RICAURTE ANTONIO MORA CARDONA.
3. La resolución No. DPE 3710 de marzo 9 de 2023 fue aportada de manera incompleta.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **STEPHANIE VALENCIA PECHENE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, y el señor **RICAURTE ANTONIO MORA ZAMBRANO** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2f0b7f2bf045d4279dbe8e7423f701e1c3bb2b98c640f8b60780b2d2ca3600**

Documento generado en 26/04/2023 08:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>